

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES POR LA QUE SE APRUEBAN Y SE PUBLICAN LAS LISTAS PROVISIONALES DE LAS PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS EN EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN PARA EL INGRESO EN LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO, MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y PROFESORES ESPECIALISTAS EN SECTORES SINGULARES DE FORMACIÓN PROFESIONAL, CONVOCADO POR ORDEN DE 21 DE NOVIEMBRE DE 2022 (BOC N.º 235, DE 29 DE NOVIEMBRE)**

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes a que se refiere la base 6 de la Orden de 21 de noviembre de 2022, por la que se convoca procedimiento selectivo extraordinario de estabilización para el ingreso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos de Música y Artes Escénicas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2022, y teniendo en cuenta los siguientes

**ANTECEDENTES**

**Primero.-** El día 30 de diciembre de 2022 concluyó el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en el procedimiento selectivo.

**Segundo.-** Por esta Administración educativa se han concluido las tareas de comprobación de los requisitos que han de poseer las personas aspirantes, que han debido acreditar junto con la presentación de la solicitud y el abono de las tasas de inscripción.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.-** La Base 5 de la convocatoria regula la documentación acreditativa a presentar junto con la solicitud de participación.

**Segundo.-** El apartado 7.1 de la mencionada Orden regula la admisión de aspirantes estableciendo que, finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Personal publicará las listas provisionales de admitidos y excluidos expresando, en su caso, los motivos de la exclusión, así como aquellos aspirantes cuya admisión definitiva quede condicionada a la superación de la prueba de acreditación de

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FIDEL BENIGNO TRUJILLO SANTANA - DIRECTOR/A	Fecha: 20/06/2023 - 12:29:14
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 2252 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 289 - Fecha: 20/06/2023 13:04:02	Fecha: 20/06/2023 - 13:04:02
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0DEidggTJyvZwRj1ssz6sBWY53BNFtJQ5	 
El presente documento ha sido descargado el 20/06/2023 - 13:04:25	

conocimiento del castellano, incluyendo además el pronunciamiento relativo a las solicitudes de adaptación en las pruebas que hayan sido solicitadas.

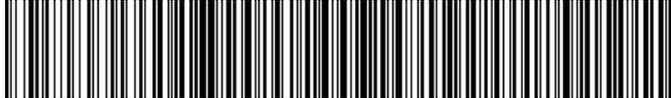
**Tercero.-** De conformidad con el apartado 2 de la Base Séptima, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución, las personas aspirantes podrán subsanar los defectos de su solicitud, así como reclamar contra su exclusión u omisión, de forma telemática a través del enlace dispuesto para ello el apartado correspondiente en la web de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes.

A las personas aspirantes que, dentro del plazo establecido, no subsanen la causa de exclusión o, presentando alegaciones, no justifiquen su derecho a figurar en las listas de admitidos, se les tendrá por desistidas de su participación en el procedimiento selectivo, siendo definitivamente excluidas del mismo, por lo que no podrán participar en las pruebas correspondientes.

**Cuarto.-** La disposición adicional cuadragésima de la la Ley 7/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias dispone que *“las plazas referidas a los Conservatorios de Música de Canarias, afectadas por los procesos selectivos previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, deberán ser excluidas de las convocatorias ya publicadas, en atención a las singulares y excepcionales circunstancias del colectivo de docentes temporales de dichos conservatorios y, para ello, deberán rectificarse tanto el decreto de la oferta de empleo público para la estabilización del empleo temporal de personal docente de centros públicos no universitarios en la Comunidad Autónoma de Canarias, como las convocatorias de los procedimientos selectivos extraordinarios de estabilización vinculados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre”*. Añadiendo, en su párrafo segundo, que *“Posteriormente, y una vez estudiadas las singulares y excepcionales circunstancias de estas plazas, se procederá a una nueva oferta de empleo público de esas plazas y a las convocatorias correspondientes, una vez se pueda asegurar mediante los informes jurídicos pertinentes que los trabajadores temporales afectados no concurran en situación de desventaja con relación a otros posibles aspirantes, todo ello, en cumplimiento de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y del resto del ordenamiento jurídico”*.

Conforme a lo anterior, procede dejar en suspenso la admisión de los Cuerpos afectados por la Disposición descrita hasta tanto se apruebe la oferta de plazas y convocatorias correspondientes a los mismos.

Visto el artículo 19 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, aprobado por Decreto 7/2021, de 18 de febrero, en

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FIDEL BENIGNO TRUJILLO SANTANA - DIRECTOR/A	Fecha: 20/06/2023 - 12:29:14
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 2252 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 289 - Fecha: 20/06/2023 13:04:02	Fecha: 20/06/2023 - 13:04:02
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0DEidggTJyvZwRj1ssz6sBWY53BNFtJQ5	 
El presente documento ha sido descargado el 20/06/2023 - 13:04:25	

relación con el artículo 19 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autónoma de Canarias.

Por todo lo expuesto, con base en los hechos y consideraciones jurídicas contenidas en la presente,

### RESUELVO

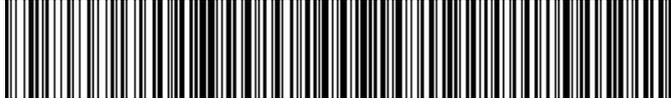
**Primero.-** Aprobar y publicar, en la página web de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos al procedimiento selectivo convocado por Orden de 21 de noviembre de 2022, que figuran como **Anexos I y II** respectivamente, ordenadas por Especialidad y orden alfabético, y con expresión de los motivos de exclusión señalados en el **Anexo III**, a excepción del Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas y Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas conforme a la disposición adicional cuadragésima de la Ley 7/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2023.

**Segundo.-** La publicación del listado ordenado de las adaptaciones solicitadas por las personas aspirantes para la realización de las pruebas de la fase de oposición, será objeto de publicación en la web de la Consejería con, al menos, tres meses de antelación a la celebración de las mismas, junto con el anuncio de las fechas en que tendrán lugar, dado el transcurso de tiempo que mediará entre esta publicación y la celebración de los ejercicios lo que requerirá que aquéllas sean actualizadas

**Tercero.-** Establecer un plazo de **diez días hábiles, en el período comprendido entre el 21 de junio y el 4 de julio de 2023**, ambos inclusive, a fin de que tanto los aspirantes excluidos como los que habiendo presentado solicitud resulten omitidos, puedan reclamar contra dicha exclusión u omisión, o bien subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión, así como reclamar contra los posibles errores que se estime que se han producido en el contenido de dichas listas.

**Cuarto.-** A aquellos aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o aleguen su omisión no justificando su derecho a figurar en las listas de admitidos, se les tendrá por desistidos de su participación en el procedimiento selectivo, archivándose su solicitud y siendo definitivamente excluidos del mismo, por lo que no podrán realizar las pruebas correspondientes.

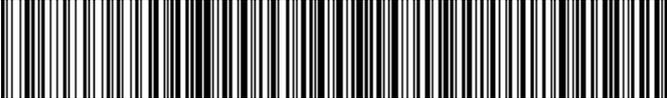
**Quinto.-** De conformidad con la Base 5.1.2 la no presentación de la solicitud dentro del plazo establecido en la convocatoria así como el impago de las tasas de derecho a la inscripción en las pruebas selectivas no serán requisitos subsanables, salvo que se hubiera producido el pago incompleto que podrá subsanarse, en este caso, abonando

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FIDEL BENIGNO TRUJILLO SANTANA - DIRECTOR/A	Fecha: 20/06/2023 - 12:29:14
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 2252 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 289 - Fecha: 20/06/2023 13:04:02	Fecha: 20/06/2023 - 13:04:02
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0DEidggTJyvZwRj1ssz6sBWY53BNFtJQ5	 
El presente documento ha sido descargado el 20/06/2023 - 13:04:25	

la diferencia que corresponda. En el caso de las personas aspirantes que no hubieran acreditado la exención o bonificación parcial de dicho pago, deberán acreditar la condición alegada o proceder al pago completo de la tasa, conforme dispone la convocatoria, o serán excluidas definitivamente del procedimiento.

Contra la presente resolución, que tiene carácter de acto de trámite, no cabe recurso alguno, sin perjuicio de los que procedan contra la resolución definitiva.

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FIDEL BENIGNO TRUJILLO SANTANA - DIRECTOR/A	Fecha: 20/06/2023 - 12:29:14
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - N°: 2252 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 289 - Fecha: 20/06/2023 13:04:02	Fecha: 20/06/2023 - 13:04:02
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0DEidggTJyvZwRj1ssz6sBWY53BNFtJQ5	 
El presente documento ha sido descargado el 20/06/2023 - 13:04:25	